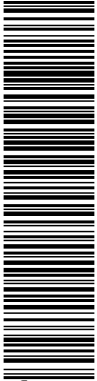


DOCUMENTO TRANSPARENCIA_INFORME: MEMORIA_PROYECTO _CODIGO_BG.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8SA12-99BV8-MPKVN Página 1 de 4	FIRMAS 1.- Personal. Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 06/02/2023 10:51 2.- Concejales Delegados de Administración Electrónica, Redes, Comunicación y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Vº Bº 06/02/2023 11:00	ESTADO FIRMADO 06/02/2023 11:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 726907 8SA12-99BV8-MPKVN B993ASE112956F5A50517859A9EEEA46D2A751) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Primera Tenencia de Alcaldía**

MEMORIA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

I.- NECESIDAD DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

Para una adaptación efectiva del Título II de Buen Gobierno de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la aprobación de un Reglamento Ético y de Buen Gobierno se plantea como un instrumento necesario para la gestión eficiente del Buen Gobierno a nivel municipal, en la medida en la que se introduciría una serie de dispositivos propios que configurarían unos estándares mínimos de comportamientos éticos a nivel local para garantizar su aplicación.

Un Reglamento Ético y de Buen Gobierno a nivel local establece las pautas que sirvan para reforzar los comportamientos éticos de los responsables políticos y directivos del Ayuntamiento de Cádiz y su sector público municipal.

La aprobación de un Reglamento supone un apuesta por recuperar la confianza ciudadana, promoviendo unos valores y principios éticos que se conviertan en rectores de la actividad pública, asumiendo y procurando unos estándares de conducta para sus cargos públicos y directivos locales.

En definitiva, se plantea la necesidad de un Reglamento, en la esfera de competencia municipal, ya que se considera una herramienta fundamental para la introducción formal de la ética y la integridad pública en el ámbito local y, de esta manera, poder hacer frente a los retos y demandas sociales en este ámbito.

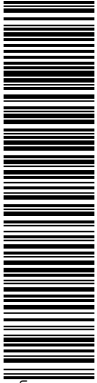
II.- MARCO JURÍDICO.

Los códigos de conducta o de buen gobierno son un instrumento reconocido a nivel internacional como, por ejemplo, el caso de los *Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20* o el *Código europeo de conducta para la integridad política de los representantes locales y regionales electos*, aprobado por el Congreso de Poderes Locales y Regiones de Europa (CPLRE), que respalda la necesidad de estos códigos como mecanismos para tratar de recuperar la confianza de la sociedad.

Dentro del ámbito internacional, adquiere especial relevancia el artículo 41 de la *Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea* dedicado al *Derecho a una buena administración* como principio cercano al Buen Gobierno.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO TRANSPARENCIA_INFORME: MEMORIA_PROYECTO _CODIGO_BG.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8SA12-99BV8-MPKVN Página 2 de 4	FIRMAS 1.- Personal. Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 06/02/2023 10:51 2.- Concejala Delegada de Administración Electrónica, Redes, Comunicación y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Vº Bº 06/02/2023 11:00	ESTADO FIRMADO 06/02/2023 11:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 786907 8SA12-99BV8-MPKVN B9693ASE112956F5A50517859A9EEEA46D2A751) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Primera Tenencia de Alcaldía**

En España el Buen Gobierno se encuentra legislado en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que, tal como se recoge en su preámbulo: *“otorga rango de Ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales”*.

En el ámbito local son muchas las iniciativas existentes a lo largo de todo el Estado, destacando el *Código de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)*, como una herramienta de introducción formal de la ética en el ámbito local.

Por último, la competencia del Ayuntamiento de Cádiz para la aprobación y puesta marcha del presente Reglamento viene garantizada por en el ejercicio de la autonomía local recogida por la *Constitución*, que la establece para la gestión de sus intereses, y que luego es desarrollada por la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local* que determina entre sus competencias las potestades reglamentaria y de autoorganización. A nivel autonómico, la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía* suponen una garantía y protección de la autonomía local, que luego se ve refrendada en la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía* que entiende que los municipios tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

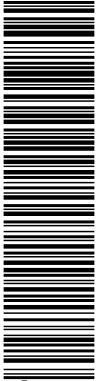
III.- TRAMITACIÓN

La elaboración del borrador de Reglamento Ético y de Buen Gobierno Municipal se ha realizado por del personal de la concejalía de Coordinación y Personal, Administración Electrónica, Redes, Comunicación y Transparencia, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Tráfico.

Mediante Decreto N.º 2022/4438 de 5 de agosto de 2022 se realizó la apertura de trámite de consulta pública previa a la elaboración de un borrador de *Reglamento Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Cádiz* conforme a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), permitiendo a la ciudadanía, organizaciones y asociaciones trasladar sus opiniones sobre el Reglamento, a través de un formulario en la web de transparencia municipal.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO TRANSPARENCIA_INFORME: MEMORIA_PROYECTO _CODIGO_BG.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8SA12-99BV8-MPKVN Página 3 de 4	FIRMAS 1.- Personal. Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 06/02/2023 10:51 2.- Concejales Delegados de Administración Electrónica, Redes, Comunicación y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Vº Bº 06/02/2023 11:00	ESTADO FIRMADO 06/02/2023 11:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7986907 8SA12-99BV8-MPKVN B9693ASE112956F5A50517859A9EEEA46D2A751) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Primera Tenencia de Alcaldía**

En el proceso de elaboración se ha mantenido contacto con los grupos políticos municipales solicitándoles que propusieran aportaciones sobre el contenido del Reglamento.

En definitiva, se puede afirmar que este proyecto de Reglamento ha sido sometido a los procesos de participación ciudadana legalmente establecidos con el ánimo de manifestar la vocación municipal de hacer de este tipo de procesos de elaboración de normativa una iniciativa más abierta, transparente y participativa. Asimismo, con la participación efectiva de los diferentes miembros de los partidos políticos en la elaboración del presente texto, queda demostrada la voluntad de tratar de confeccionar un propuesta del Reglamento acordada y consensuada con todos los grupos políticos municipales.

IV.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

Tal y como aparece en Preámbulo del proyecto de Reglamento, el texto está compuesto por 23 artículos divididos en 5 Capítulos, una disposición adicional, una transitoria y una final.

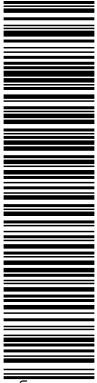
En el Capítulo I se encuentran recogidos los valores y principios éticos que deben procurarse en la actuación municipal, las entidades comprendidas en su ámbito subjetivo, estableciendo además un sistema de seguimiento y evaluación del mismo. Su ámbito de aplicación es el Ayuntamiento de Cádiz, entendiéndose dentro del mismo a todo su sector público local. En su ámbito subjetivo se determina que las personas destinatarias son los miembros electos, las personas miembros de los órganos de gobierno de las entidades municipales vinculadas al Ayuntamiento o dependientes de este, el personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el personal directivo y el personal eventual o de confianza.

En el Capítulo II aparecen los 15 valores y principios de *Integridad Pública* y *Buen Gobierno* que deben regir la actividad pública municipal y definen un marco ético de actuación; en el Capítulo III se encuentra la aplicación de estos principios y valores a modo de recomendaciones para una buena gobernanza y para ámbitos concretos como la gestión y aplicación de los recursos públicos, la transparencia y el derecho de acceso a la información pública conflictos de intereses materia contractual y en el caso de subvenciones y ayudas públicas; por último, el Capítulo IV se refiere al asunto de las incompatibilidades.

La creación del *Consejo de Ética y Buen Gobierno Municipal* se desarrolla en el Capítulo V. En el mismo se dispone su naturaleza no administrativa, de deliberación, consultiva, formativa y de asesoramiento, así como su vinculación con la delegación de Redes, Comunicación y Transparencia o, en su defecto, a

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO TRANSPARENCIA_INFORME: MEMORIA_PROYECTO _CODIGO_BG.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8SA12-99BV8-MPKVN Página 4 de 4	FIRMAS 1.- Personal. Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 06/02/2023 10:51 2.- Concejel Delegado de Administración Electrónica, Redes, Comunicación y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Vº Bº 06/02/2023 11:00	ESTADO FIRMADO 06/02/2023 11:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7786907 8SA12-99BV8-MPKVN B9693ASE112956F5A50517859A9EEE46D2A751) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Primera Tenencia de Alcaldía**

la delegación o área municipal que asuma sus competencias y sus funciones. Sobre su composición debe subrayarse la inclusión de personas externas al Ayuntamiento, pertenecientes a la sociedad civil, para fomentar la participación ciudadana en los órganos municipales, y la obligatoriedad de de su nombramiento por el Pleno por el Pleno Municipal por un periodo de 5 años Igualmente, se recogen los derechos y obligaciones de las personas miembros del Consejo y se especifica su capacidad para emitir resoluciones en el ámbito de sus competencias en lo relativos a recomendaciones, informes y resolución de dudas respecto a la interpretación y aplicación del Reglamento.

V.- COSTE ECONÓMICO PREVISIBLE DE LA IMPLANTACIÓN DEL REGLAMENTO

La puesta en marcha del *Reglamento Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Cádiz* no supondrá ni modificación presupuestaria ni incremento de personal alguno.

En concreto, en primer lugar, la implementación de este Reglamento no conllevará la creación de ninguna unidad especializada que suponga un incremento de los recursos humanos previstos en la Relación de Puestos de Trabajo Municipal.

Y, por lo que respecta a las personas miembros del Consejo de Ética y Buen Gobierno, no se establece expresamente, ni se prevé, que reciban remuneración económica alguna por el desempeño de sus funciones. Es decir, no supone un incremento presupuestario para su puesta en marcha y su normal funcionamiento.

OBSERVACIONES: